

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de julio de 2000, por la que se modifica la Orden de 31 de mayo de 2000, que convoca el Turno de Ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por medio de la Sentencia n.º 16, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, con fecha 4 de febrero de 2000, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 144/99, confirmada por la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 11 de mayo de 2000, se anula la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 11 de febrero de 1999 y, en consecuencia, reconoce al recurrente, D. Luis Carrero Martín, el derecho a ser admitido en la fase de concurso, una vez calificado el tercer ejercicio de la fase de oposición, según los criterios adoptados por el Tribunal Calificador.

Situados en el proceso selectivo en el momento concreto en que el juzgador refiere y sumadas las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, se obtiene como resultado final que el Sr. Carrero Martín debe ser incluido en la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por la Orden de 22 de julio de 1997, para cubrir puestos vacantes de personal laboral del Grupo II, en la categoría de Educador.

Asimismo cabe significar que con fecha 11 de junio de 2000 (D.O.E. n.º 67) se publica la Orden de 31 de mayo de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el Turno de Ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, contemplando en su Anexo I la relación de plazas vacantes ofertadas a mencionado turno.

Ante la consecuencia derivada del concluso proceso judicial y con objeto de llevar a puro y debido cumplimiento los efectos estimatorios reconocidos al recurrente en el fallo de la sentencia, y toda vez que la Orden de 31 de mayo de la Consejería de Presidencia recoge la relación de las plazas vacantes existentes, se hace necesario extraer del número de plazas ofertadas aquella que en ejecución de sentencia resulta a su adjudicación.

Por tanto, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería de Presidencia por la normativa vigente,

A C U E R D A

Modificar la Orden de 31 de mayo de 2000, de la Consejería de

Presidencia, por la que se convoca el Turno de Ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el sentido de retirar del mencionado turno de ascenso la plaza con n.º de control 10.780, encuadrada dentro del Grupo II, en la categoría de Educador, adscrita a la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, ubicada en la localidad de Caminomorisco (C.M. Isabel de Moctezuma).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a su competencia territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 8 y 14 en relación con el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se anuncian, de acuerdo con la Resolución de convocatoria de 18 de abril de 2000, las fechas de exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados, así como el baremo definitivo de puntuaciones de la fase de concurso.

La Resolución de 18 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 46 de 22 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos para

acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y prodedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, establece en sus apartados 8.3.5 y 19.2 que por las Comisiones de Selección se expondrán en los tablonos de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en cuyas sedes hayan actuado, las listas de los aspirantes seleccionados confeccionadas en la forma prevista en el apartado 8.3.4, así como la de los aspirantes declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3.5 de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero: Ordenar la exposición, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en los tablonos de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que hayan sido sede de actuaciones de las Comisiones de Selección, de las listas de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación total que han obtenido y de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.

Segundo: Contra las listas a las que alude el apartado anterior los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Educación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la anterior.

Tercero: Los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso o accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria deberán presentar ante la Dirección Provincial de Educación de la provincia a la que hayan sido destinados para la realización de la fase de prácticas la documentación que les corresponda de la aludida en la base 9 de la Resolución de convocatoria dentro de los plazos establecidos en dicha base.

La Dirección Provincial correspondiente asignará el centro en el que, con carácter provisional, deberán realizar la fase de prácticas. Para ello se tendrá en cuenta la solicitud de petición de centros que según lo indicado en el apartado 9.2.1 de la Resolución de convocatoria deberán presentar los aspirantes seleccionados, quedando obligados a obtener destino definitivo a

través de los sucesivos concursos de traslado a los que vienen obligados a participar de acuerdo con el apartado 10.3 de la citada Resolución de convocatoria.

Cuarto: De conformidad con lo previsto en el apartado 9.2.3 de la Resolución de convocatoria, los aspirantes seleccionados que en el plazo de veinte días naturales desde la exposición por las correspondientes Comisiones de Selección de las listas de seleccionados, no hayan presentado los documentos enumerados en la base 9 de la referida Resolución de convocatoria o del examen de los mismos se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la citada Resolución decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Asimismo la calificación de «apto» de los aspirantes que han participado en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades queda condicionada a la comprobación de que los mismos reúnen los requisitos exigidos en la base 14 de la referida Resolución de convocatoria.

Quinto: Ordenar la exposición a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en los tablonos de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación de las listas con las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso una vez vistas y atendidas las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales.

Declarar desestimadas las reclamaciones no recogidas en las listas a que se refiere el apartado anterior.

Contra las puntuaciones indicadas en las citadas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Educación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la anterior.

Sexto: Por la Secretaría General de Educación se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Mérida, a 28 de julio de 2000.

El Secretario General de Educación,
ANGEL BENITO PARDO